[redacted]

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

ATB / VPS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADA ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

EXENTA Nº 2439

VALPARAÍSO, 11.12.2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de sus objeto y funciones, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el "CONSEJO" y la Universidad de Chile, en adelante "la UNIVERSIDAD", con fecha 25 de noviembre de 2016 celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos –en adelante "el Convenio"- con la finalidad de implementar conjuntamente una serie de actividades que permitan generar un espacio conjunto de reflexión y producción en torno al arte y la pedagogía contemporánea, contemplando, entre otras acciones, programas de formación, investigación y sistematización de experiencias de educación en artes, que fortalezcan los programas del CONSEJO destinados a instalar y movilizar capacidades artísticas, creativas, culturales y de innovación en niños, niñas y jóvenes, en colaboración con docentes, artistas y cultores, además de directivos de establecimientos educacionales y gestores artísticos y culturales, en las diferentes regiones del país, en relación con dos de los programas desarrollados por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del CONSEJO: (i) Fomento del Arte en la Educación ("ACCIONA"); y (ii) Centros de Creación y Desarrollo Artístico para niños, niñas y jóvenes ("CECREA"). El referido convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2376, de 07 de diciembre de 2016, del CONSEJO.

Que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda del Convenio, específicamente en su numeral 1., letras k), l) y m), la UNIVERSIDAD se comprometió a publicar actas de coloquios, seminarios y otros espacios de reflexión y discusión, elaborar documentos de reflexión de las prácticas y otros registros de procesos de los actores, los equipos y observadores; y publicar documentos que instalen una discusión global sobre educación artística, sus conflictos y multiplicidad de entradas, en particular de las experiencias desarrolladas por el CONSEJO.

Que en el Convenio se estipuló, tanto en el párrafo final de su cláusula segunda como en el párrafo primero de su cláusula octava, que las actividades acordadas debían ser ejecutadas hasta el mes de noviembre del año 2017. Asimismo, de acuerdo a la cláusula octava del mismo Convenio, éste mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe, si correspondiere, el cierre administrativo de dicho instrumento.

Que encontrándose vigente el Convenio, y en orden a la correcta y completa ejecución de todas las acciones convenidas, ambas partes suscribieron una modificación al Convenio, en la que se acordó extender hasta el día 29 de marzo de 2018 el plazo para finalizar las acciones estipuladas en las letras k), l) y m) del numeral 1. de la cláusula segunda del Convenio, con la consiguiente prórroga del plazo establecido para que la UNIVERSIDAD haga entrega del informe final de gastos y del informe de actividades regulados en la cláusula cuarta del mismo convenio.

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que aprueba el instrumento modificatorio individualizado en el considerando precedente. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la modificación, de 23 de noviembre de 2017, al convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito con fecha 25 de noviembre de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Universidad de Chile, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 23 de noviembre de 2017, ent[redacted] Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el "CONSEJO", R.U.T. [redacted] representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciuda[redacted]íso; y la Universidad de Chile, en adelante la "UNIVERSIDAD", R.U.T. [redacted] representada por don Flavio Salazar Onfray, ambos con domicilio para estos efectos en Diagonal Paraguay 265, comuna y ciudad de Santiago, se celebra la siguiente modificación al convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre las partes con fecha 25 de noviembre de 2016:

CONSIDERANDO:

1° Que en el marco de sus objeto y funciones, con fecha 25 de noviembre de 2016 ambas instituciones celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos –en adelante "el Convenio"- con la finalidad de implementar conjuntamente una serie de actividades que permitan generar un espacio conjunto de reflexión y producción en torno al arte y la pedagogía contemporánea, contemplando, entre otras acciones, programas de formación, investigación y sistematización de experiencias de educación en artes, que fortalezcan los programas del CONSEJO destinados a instalar y movilizar capacidades artísticas, creativas, culturales y de innovación en niños, niñas y jóvenes, en colaboración con docentes, artistas y cultores, además de directivos de establecimientos educacionales y gestores artísticos y culturales, en las diferentes regiones del país, en relación con dos de los programas desarrollados por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del CONSEJO: (i) Fomento del Arte en la Educación ("ACCIONA"); y (ii) Centros de Creación y Desarrollo Artístico para niños, niñas y jóvenes ("CECREA"). El referido convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2376, de 07 de diciembre de 2016, del CONSEJO.

2° Que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda del Convenio, específicamente en su numeral 1., letras k), l) y m), la UNIVERSIDAD se comprometió a publicar actas de coloquios, seminarios y otros espacios de reflexión y discusión; elaborar documentos de reflexión de las prácticas y otros registros de procesos de los actores, los equipos y observadores; y publicar documentos que instalen una discusión global sobre educación artística, sus conflictos y multiplicidad de entradas, en particular de las experiencias desarrolladas por el Consejo.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEPARTAMENTO JURÍDICO

3° Que en el Convenio se estipuló, tanto en el párrafo final de su cláusula segunda como en el párrafo primero de su cláusula octava, que las actividades acordadas debían ser ejecutadas hasta el mes de noviembre del año 2017. Asimismo, de acuerdo a la cláusula octava del mismo Convenio, éste mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe, si correspondiere, el cierre administrativo de dicho instrumento.

4° Que encontrándose vigente el Convenio, y en orden a la correcta y completa ejecución de todas las acciones convenidas, ambas partes acuerdan extender hasta el día 29 de marzo de 2018 el plazo para finalizar las acciones estipuladas en las letras k), l) y m) del numeral 1. de la cláusula segunda del Convenio, con la consiguiente prórroga del plazo establecido para que la UNIVERSIDAD haga entrega del informe final de gastos y del informe de actividades regulados en la cláusula cuarta del mismo convenio.

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO: Modificación.

En el marco de lo expuesto en las consideraciones de este instrumento, ambas partes acuerdan modificar el Convenio en los términos siguientes:

1) Se extiende hasta el día 29 de marzo de 2018 el plazo de la UNIVERSIDAD para finalizar las acciones estipuladas en las letras k), l) y m) del numeral 1. de la cláusula segunda del Convenio.

2) Se extiende hasta el día 20 de abril de 2018 el plazo de la UNIVERSIDAD para entregar el informe final de gastos y el informe final de actividades estipulados en el párrafo cuarto de la cláusula cuarta del Convenio.

SEGUNDO: Vigencia de esta modificación.

Por razones de continuidad y buen servicio, el presente instrumento modificatorio entrará en vigor a contar de la fecha de su suscripción.

TERCERO: Vigencia del convenio original.

En lo no modificado por este instrumento, rigen plenamente todas las estipulaciones del Convenio celebrado entre las mismas partes con fecha 25 de noviembre de 2016.

CUARTO: Personerías.

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en calidad de Ministro Presidente del CONSEJO consta de Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en relación con lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 19.891. Por su parte, la personería de don Flavio Salazar Onfray para comparecer en calidad de Vicerrector de Investigación y Desarrollo, y en representación de la Universidad de Chile, consta de Decreto N° 2608, de 2014, en relación con el Decreto Exento N° 007732, de 1996, ambos de la UNIVERSIDAD. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este instrumento por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en cuatro (4) cláusulas y se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno (1) en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Flavio Salazar Onfray
Vicerrector de Investigación y Desarrollo
Universidad de Chile
(hay firma)

Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura
y las Artes
(hay firma)

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ARTÍCULO SEGUNDO: Agréguese, por la Sección Secretaría Documental, una copia de este acto administrativo al expediente de la Resolución Exenta N° 2376, de 07 de diciembre de 2016, de este Consejo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios de Transferencia" de la categoría "Actos con efectos sobre terceros", en la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º del artículo primero de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTRO PRESIDENTE

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLE/OCL
Resol. Nº 06/1072
Distribución
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Chile: Diagonal Paraguay 265, Santiago, R.M.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO